

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA SEDE SOCIAL, SITA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, DE LA MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115.

1.- OBJETO

El contrato tiene por objeto el controlar el acceso a todas las personas ajenas al centro, así como proporcionar seguridad y vigilancia tanto a las personas como a las instalaciones o equipamiento del Centro de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA en adelante (CESMA), así como el servicio de acuda y custodia de llaves ante la posible activación de la alarma del centro.

La prestación del servicio del presente contrato se iniciará el 2 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

2. – LEGISLACIÓN APLICABLE

Los servicios a contratar, se llevarán a cabo por la empresa adjudicataria con arreglo a lo previsto en este PPT y sujeto a la legislación en vigor que regula estos servicios, en particular:

- a) Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- b) Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado por el RD 1123/2001 de 19 de octubre.
- c) Real Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Seguridad Privada.
- d) Orden INT/316/2011 de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

3. - PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios se prestarán en las Instalaciones de CESMA - sito en Avda. Ntra. Sra. de Otero, s/n.- 51002.- CEUTA.

El vigilante de seguridad ejercerá sus funciones principalmente en la zona de recepción sin desatender sus rondas por las distintas dependencias del centro.

El horario de trabajo será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

El referido horario podrá modificarse (aumentando o reduciendo el número de horas) en circunstancias especiales, previa comunicación de CESMA con la antelación suficiente. Asimismo, el horario podrá ser adaptado a las necesidades de CESMA.

Las empresas licitadoras deberán tener un Departamento de Operaciones, donde se pueda dirigir el vigilante o CESMA telefónicamente, que funcione las 24 horas del día los 365 días al año.

Condiciones de prestación del servicio:

- La prestación de los servicios se realizará por un vigilante de seguridad en posesión de la titulación legal que corresponda para el desempeño del puesto de trabajo requerido, integrado en la empresa de seguridad adjudicataria, vistiendo el uniforme, ostentando el distintivo de la placa de seguridad con el número profesional y dotado de los pertinentes medios de comunicación.
- Tanto para el personal que presta el servicio como para el personal de sustitución durante todo el desarrollo del contrato, deberá poseer la correspondiente autorización administrativa y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 53 del Real Decreto 2634/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado por el RD 1123/2001 de 9 de octubre.
- Desempeñarán una acción protectora de carácter preventivo en orden a evitar la comisión de hechos delictivos y otro tipo de infracciones sobre personas físicas, jurídicas, bienes e instalaciones.
- La prestación del servicio se efectuará sin arma.
- El vigilante de seguridad no podrá, en ningún caso dentro de los horarios establecidos para el servicio, abandonar el lugar de trabajo sin haber sido previamente sustituido.

4. – EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El equipo de trabajo mínimo que deben presentar los licitadores es el siguiente:

- **1 Vigilante de seguridad principal**, con una experiencia mínima de 2 años en la referida categoría, que prestará el servicio de forma habitual en el horario establecido en este pliego, asegurando así un conocimiento técnico y un nivel de calidad adecuado del servicio. El servicio será prestado por este vigilante excepto cuando las ausencias del mismo sean justificadas (vacaciones, bajas por incapacidad temporal, baja definitiva de la empresa, realización de acciones formativas o por cualquier otra causa distinta adecuadamente justificada), sin que la empresa adjudicataria pueda, por motivos discrecionales u organizativos de su plantilla para la adscripción a otros servicios, trasladar al vigilante principal por motivos distintos a los descritos en este apartado.
- **1 Vigilante de Seguridad sustituto**, con una experiencia mínima de 2 años en la referida categoría, que prestará el servicio en el horario establecido en este pliego, cuando no sea posible que el servicio sea prestado por el vigilante de seguridad principal, asegurando así un conocimiento técnico y un nivel de calidad adecuado del servicio
- **1 jefe de seguridad**, que actuará de enlace entre la Mutua y la empresa adjudicataria en lo relativo a cuestiones operativas del servicio.

- **1 encargado o responsable del contrato**, que actuará como personal de enlace entre la empresa adjudicataria y la Mutua, en relación a las cuestiones operativas y administrativas del contrato. El licitador podrá designar personas distintas para estas tareas, pero dicho personal deberá tener disponibilidad para ser contactado en días laborables en horario de 08:00 a 18:00 horas.

El personal que prestará servicio en las instalaciones de la Mutua es un vigilante de seguridad. El vigilante de seguridad sustituto actuará como personal de “retén” y el resto de personal (jefe de seguridad y encargado responsable del contrato) efectuará labores de coordinación del servicio entre la Mutua y la empresa adjudicataria.

5. - FUNCIONES

Con carácter enunciativo y no exhaustivo, los servicios de seguridad, vigilancia y control comprenderán las siguientes actuaciones:

- Controlar el acceso a todas las personas ajenas al centro y si es necesario informará y dirigirá si el momento lo requiere.
- Vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles, así como protección de las personas que se encuentren en el centro de CESMA. En particular, control, vigilancia y protección de personas, llaves, garaje, instalaciones, etc.
- Servicio de ronda en el interior y exteriores de CESMA e inspección y control de todo tipo de instalaciones (estado de puertas, ventanas, servicios, ascensores, garaje, etc.), debiendo dar parte a CESMA de cualquier incidencia o averías. En el supuesto de producirse una avería, habrá de ponerse en contacto con el Encargado de Mantenimiento del centro.
- A la finalización del servicio, no deberá quedar persona alguna en el centro, asegurando especialmente del cierre de puertas y ventanas, de la desconexión de instalaciones eléctricas, climatización y las que se requieran, además de la conexión de alarmas si fuese necesario.
- Encendido y apagado de las luces o puesta en funcionamiento y apagado de cualquiera de las instalaciones si fuese necesario.
- Comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tan pronto como sea posible, de cualesquiera circunstancia o informaciones relevantes para la prevención, el mantenimiento o restablecimiento de la seguridad ciudadana, así como de todo hecho delictivo de que tuviesen conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

6. – ACUDA Y CUSTODIA DE LLAVES

Servicio de Acuda y Custodia de Llaves ante la posible activación de la alarma del centro objeto de esta licitación. Este servicio consistirá en los casos que la alarma se active, teniendo que acudir un vigilante de seguridad al centro, portando la llave del mismo para entrar y hacer las distintas comprobaciones y si fuese necesario permitir el acceso a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. De cada una de estas asistencias se dejará constancia en un acta de incidencias para la dirección del centro.

Este servicio, por su naturaleza de “guardia”, podrá ser prestado por cualquier vigilante de seguridad en plantilla de la adjudicataria, sin que sea preciso que se preste por el personal relacionado en el Anexo IV.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Tendrá una duración de veinticuatro meses, con posibilidad de una prórroga de 12 meses.

Será de obligado cumplimiento la presentación de los RNT (antiguo TC2) de todos los trabajadores que presten servicio (vigilantes de seguridad), junto con la correspondiente factura del servicio.

8.- SUBROGACIÓN

La subrogación del personal, se realizará obligatoriamente conforme al Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad. A estos efectos, la relación del personal que actualmente presta el servicio es la siguiente:

SEXO	CONVENIO COLECTIVO	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	HORAS SEMANALES	FECHA DE ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DE CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL
VARÓN	Estatal de empresas de seguridad	VSA	200	25	01/06/2001	NO	Según convenio

9.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Una vez haya sido adjudicado el contrato, el responsable del contrato o la persona en quien delegue dicha responsabilidad, realizará el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del contratista, entre las que se encuentran las siguientes:

- Comprobación del cumplimiento del Convenio Colectivo de aplicación. El contratista habrá de enviar a la dirección de correo electrónico que le comunique la Mutua, la nómina del vigilante de seguridad, el justificante de pago de la misma, así como el RNT

del mes a que corresponda la nómina. En este sentido, indicar que la información correspondiente al mes de enero se facilitará en los 10 primeros días del mes de marzo (ya que el plazo de liquidación del RNT correspondiente finaliza el 28 de febrero). De no recibirse la documentación en plazo, o de ésta no ser conforme, la Mutua se reserva el derecho a interrumpir los pagos de las facturas por los servicios prestados, hasta que la irregularidad detectada sea regularizada por la empresa adjudicataria, y sin que éste retraso en el pago genere el derecho a solicitar intereses de demora ni compensación de ningún tipo.

- Seguimiento de la formación permanente obligatoria establecida en el art. 57.2 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado por el RD 1123/2001 de 19 de octubre. El adjudicatario del contrato enviará, antes del 31 de enero del año siguiente a cada ejercicio, la documentación acreditativa de la realización de la formación por parte de los vigilantes de seguridad adscritos al contrato.
- Comprobación del cumplimiento de la formación ofertada por el licitador. El adjudicatario del contrato enviará, antes del 31 de enero del año siguiente a cada ejercicio, la documentación acreditativa de la realización de la formación por parte de los vigilantes de seguridad que haya ofertado en su propuesta técnica.
- El adjudicatario deberá acreditar encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria durante toda la vigencia del contrato. La Mutua, en cumplimiento de esta función de seguimiento, podrá solicitar al adjudicatario la acreditación de esta obligación en cualquier momento.

10.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Son causas de resolución anticipada del contrato las siguientes:

- Pérdida de la autorización administrativa de la empresa adjudicataria para la prestación de los servicios de seguridad que se contratan.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en su normativa específica. Se considera causa de incumplimiento la no acreditación de la formación obligatoria establecida en la normativa específica para los vigilantes de seguridad.
- Incumplimiento de las condiciones específicas de la oferta. Se considera causa de incumplimiento de la oferta, entre otras, la no acreditación de haber impartido los cursos de formación ofertados.

11.- FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 15 días desde que se prestó el servicio, adjuntando certificado del horario realizado en el mes de facturación firmado por el responsable del contrato de la Mutua.

Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma en Ceuta, sita en Avenida de Otero.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) son:

UT: GE0000519

OC: GE0000519

OG: GE0000519

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.